CUYO OBJETO ES SELECCIONAR LAS PROPUESTAS MÁS FAVORABLES PARA LA ADJUDICACIÓN DE TRES (3) CONTRATOS DE CONCESIÓN CUYO OBJETO SERÁ LA OPERACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA DE INDIAS-TRANSCARIBE

DOCUMENTO RESPUESTA: TARIFA CONCESIONARIO

1. Consideraciones

- Las tarifas de remuneración consideran las inversiones, los costos fijos y variables y los gastos en los cuales deben incurrir los concesionarios para llevar a cabo la operación;
- Las tarifas de remuneración presentarán ajustes periódicos para abarcar las fluctuaciones en precios que se presenten durante el plazo de la concesión;
- La remuneración a los concesionarios partirá de las tarifas base por kilómetro recorrido, por tipología y concesionario;
- La tarifa de remuneración por kilómetro recorrido debe ser tomada como base para el cálculo del ingreso esperado por parte del concesionario;
- El sistema Transcaribe no contempla en el momento aportes de la Nación o del Distrito para alimentar el fondo de contingencias al inicio de la etapa de operación.

2. Descripción

- Para la definición de las tarifas de remuneración por kilómetro recorrido según tipología, la estructuración financiera ha tenido en cuenta las inversiones, los costos y los gastos, en los cuales deberá incurrir cada concesionario para su operación;
- Los concesionarios serán remunerados semanalmente por los kilómetros recorridos por los vehículos, de acuerdo a su tipología, según lo estipulado en la cláusula 43 del Contrato de Concesión;
- La falta de un aporte inicial en el Fondo de Contingencias no hace viable la aplicación de otros tipos de pago a los concesionarios, como pagos fijos por periodo;
- Los kilómetros en vacío programados están incluidos dentro de los kilómetros que serán remunerados a los concesionarios, y serán calculados de acuerdo a los inicios de ruta y la ubicación del patio principal, los patios alternos y los eventuales patios adicionales que puedan entrar en operación .(Ver documento de respuesta <u>"Patios</u> <u>Temporales"</u>);
- El pago al concesionario se encontrará sujeto a la disponibilidad de recursos, por lo que no es posible asegurar al concesionario el pago por kilómetro recorrido, como

CUYO OBJETO ES SELECCIONAR LAS PROPUESTAS MÁS FAVORABLES PARA LA ADJUDICACIÓN DE TRES (3) CONTRATOS DE CONCESIÓN CUYO OBJETO SERÁ LA OPERACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA DE INDIAS-TRANSCARIBE

se explica del documento de respuesta "Tarifa Técnica". En este sentido, en caso que la bolsa no sea suficiente para remunerar a los agentes del Sistema, los recursos disponibles serán distribuidos según participación y el riesgo asociado debe ser asumido por el concesionario, quien deberá asegurar recursos adicionales para cubrir los faltantes correspondientes;



- Dado que las tarifas de remuneración por kilómetro tienen en cuenta las inversiones, costos y gastos en los que deberá incurrir el concesionario durante el plazo de concesión, la oferta del ingreso esperado que realizará el concesionario debe partir de dichas tarifas de remuneración, tomando en cuenta lo consignado en el documento de respuesta "Ingreso Esperado";
- Para el calculo del Ingreso Esperado se tendrán en cuenta los kilómetros totales recorridos por la flota (incluyendo los kilómetros en vacío programados), las tarifas de remuneración base publicadas por el ente gestor, y la oferta presentada por cada concesionario. Debido a que tanto las tarifas de remuneración publicadas como la oferta de cada proponente se expresan en pesos de 2012, ninguna de estas dos cifras se indexará solamente para el cálculo del Ingreso esperado (ver documento "Ingreso Esperado").
- Las tarifas de remuneración no incluyen los aportes realizados por los concesionarios en la Fiducia de Desintegración. Estos aportes tienen su esquema de repago aparte, detallado en el documento de respuesta <u>"Desintegración"</u>, y no hacen parte del calculo de las tarifas de remuneración, ni del calculo del ingreso esperado
- Las tarifas de remuneración no incluyen los costos de arrendamiento y adecuación de patios temporales incurridos por los concesionarios. Estos costos tienen su esquema de repago aparte, detallado en el documento de respuesta "Patios Temporales", y no hacen parte del calculo de las tarifas de remuneración, ni del calculo del ingreso esperado
- Según lo estipulado en la cláusula 43 de la minuta del Contrato de Concesión, la remuneración del concesionario se realizará aplicando la siguiente fórmula:

 $ICMAX = FNS_{i-m} * (KA_i + KP_i + KB_i)$

donde,

 $KA_i = Ingresos por kilómetros recorridos por articulados;$

KPi = Ingresos por kilómetros recorridos por Padrones

KBi = Ingresos por kilómetros recorridos por Busetones

 $FNS_{i-m} = Factor$ nivel de servicio en el periodo anterior al mes i

CUYO OBJETO ES SELECCIONAR LAS PROPUESTAS MÁS FAVORABLES PARA LA ADJUDICACIÓN DE TRES (3) CONTRATOS DE CONCESIÓN CUYO OBJETO SERÁ LA OPERACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA DE INDIAS-TRANSCARIBE

El factor de nivel de servicio (FNS_{i-m}) viene de los valores que se encuentran en la tabla de la cláusula 43 de la minuta del Contrato de Concesión.

Contrato de Concesión:

De otro lado, en caso que los recursos del sistema sean insuficientes para cubrir los requerimientos de todos los agentes del sistema, los concesionarios recibirán su pago de acuerdo a su participación porcentual sobre los egresos del periodo i. Los recursos que se utilizarán para realizar el pago corresponden a los ingresos generados por viajes así como los recursos disponibles tanto en el fondo de contingencias como en el fondo de estabilización. Lo anterior

$$ICMAX = PPC_i * (IS_i + TFC_i)$$

 $donde.$

obedece a la siguiente fórmula, contenida en la cláusula 43 de la minuta del

 $PPC_i = Participación porcentual del concesionario de operación en los egresos del sistema \ IS_i = Ingresos generados por los viajes pagos en el periodo i \ TFC = Traslado desde Fondo de Contingencias en el periodo i$

- La estructuración financiera ha estipulado las tarifas por kilómetro tomando en cuenta el Decreto No. 0862 del 5 de julio de 2013, emitido por el Alcalde Mayor de Cartagena, por medio del cual se obliga a la flota perteneciente al Sistema Transcaribe a adoptar el Gas Natural como único combustible; Transcaribe ha elaborado los correspondientes estudios de costos de flota y equipos a base de combustible GNV, y los estudios de precios del combustible con diversos proveedores del mercado, quienes han suministrado información sobre tarifas, precios, rendimientos, y disponibilidades que han sido consideradas en la estructuración tarifaria.
- Las inversiones consideradas dentro de la tarifa por kilómetro en las cuales deben incurrir los concesionarios son:
 - Inversión total en articulados, según concesionario;
 - Inversión total en padrones, según concesionario;
 - Inversión total en busetones, según concesionario;
 - La inversión en flota contempla la tecnología de GNV, el aire acondicionado, y la adecuación de discapacidad exigida por Transcaribe y especificadas en el Apéndice 2;
 - Inversión requerida por el derecho de entrada, según lo estipulado para cada concesionario en la cláusula 7.7 del Contrato de Concesión. Cabe mencionar que dichos recursos son requeridos por Transcaribe S.A. para llevar a cabo las actividades necesarias para dar inicio al Sistema, este pago se realizará en el momento en que Transcaribe solicite a los concesionarios la flota de acuerdo a

CUYO OBJETO ES SELECCIONAR LAS PROPUESTAS MÁS FAVORABLES PARA LA ADJUDICACIÓN DE TRES (3) CONTRATOS DE CONCESIÓN CUYO OBJETO SERÁ LA OPERACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA DE INDIAS-TRANSCARIBE

las fases de implementación establecidas en el sistema Transcaribe. Transcaribe expedirá una Adenda para modificar la clausula correspondiente;



- Adecuaciones de talleres, lotes y oficinas (sin incluir adecuaciones requeridas por patios temporales, en virtud que dicha remuneración no debe ser tenida en cuenta dentro del cálculo del ingreso esperado según lo estipulado en el documento de respuesta "Patios Temporales").
- Los costos y gastos, tomados en cuenta dentro de la tarifa de remuneración, incluyen:
 - Combustible (Gas Natural Vehicular GNV);
 - Mantenimiento de los vehículos, incluyendo mantenimiento general, llantas y lubricantes:
 - Mantenimiento de aire acondicionado de los vehículos;
 - Aseo y lavado de la flota;
 - Seguros;
 - Vigilancia;
 - Servicios públicos;
 - Impuestos;
 - Personal administrativo y operativo;
 - Costos asociados a la fiducia del concesionario y cobro de los gravámenes financieros asumidos por los operadores,
- Adicionalmente, las tarifas por kilómetro tienen en cuenta el costo de capital y de endeudamiento tanto de CAPEX como del posible endeudamiento adicional requerido por los concesionarios durante la etapa de implementación, tal y como lo explica el documento de respuesta "Fondo de Contingencias".
- La tarifa de remuneración se ajustará anualmente partiendo de la fórmula contenida en la cláusula 23 del Contrato de Concesión:

$$TA_{j,i} = T_{j,i-1} * \left(1 + (\Delta IPC_{i-1} * 34.17\% + \Delta SMMLV_{i-1} * 47.42\% + \Delta Cg_{i-1} * 18.41\%)\right) donde,$$

 $TA_{j,i} = Tarifa$ ajustada para el concesinario j, para el periodo i;

 i = corresponde a periodos anuales, comprendidos entre el mes de enero v diciembre de cada año;

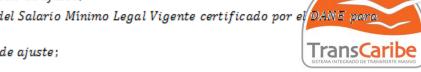
 $T_{j,i-1} = T$ arifa del concesionario j en el periodo inmediatamente anterior al periodo de ajuste;

 $\Delta IPC_{i-1} = Variación del índice de Precios al Consumidor certificada por el DANE$ para el periodo comprendido entre el mes de enero y diciembre del año

CUYO OBJETO ES SELECCIONAR LAS PROPUESTAS MÁS FAVORABLES PARA LA ADJUDICACIÓN DE TRES (3) CONTRATOS DE CONCESIÓN CUYO OBJETO SERÁ LA OPERACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA DE INDIAS-TRANSCARIBE

anterior al periodo de ajuste;

ΔSMMLV_{i-1} = Variación del Salario Mínimo Legal Vigente certificado por el DANE para



al periodo de ajuste;

 $\Delta Cg_{i-1} = Cambio$ en el costo de combustible y sus derivados para la tecnología Gas Natural en el periodo i - 1, calculadoa partir de la siguiente fórmula:

$$\Delta GNV = \frac{(GNV_i - GNV_{i-1})}{GNV_i} - 1$$

donde.

 $\Delta GNV = Cambio \ en \ el \ comportamiento \ del \ precio \ del \ combustible \ GNV;$

GNVi-1= Precio del metro cúbico de GNV certificado a Transcaribe S.A. por el (los) proveedor (es) del combustible a los concesionarios de operación de transporte del Sistema Transcaribe, para el periodo inmediatamente anterior. En caso de existir más de un proveedor el precio será el promedio aritmético.

GNVi= Precio del metro cúbico de GNV para el inicio del periodo (i) de ajuste certificado a Transcaribe S.A. por el (los) proveedor (es) del combustible a los concesionarios de operación de transporte del Sistema Transcaribe, para el periodo (i). En caso de existir más de un proveedor el precio será el promedio aritmético.

- Los ponderadores indicados en la fórmula de ajuste de tarifa, serán sujetos de revisión por parte del Ente Gestor, conjuntamente con los concesionarios, cada 4 años.
- De acuerdo a las observaciones presentadas por los proponentes, Transcaribe expedirá una Adenda en la que se modifican los valores contenidos en los documentos del proceso.
- La estructura de costos del concesionario tiene en cuenta la contratación de una Fiducia de Administración y Pagos por parte del concesionario, para el adecuado manejo de los recursos del sistema. Esta fiducia se justifica no solo para que al interior de cada concesionario haya mayor claridad y transparencia en la administración financiera, sino para otorgar garantías tanto a los bancos y proveedores que financian tanto a los concesionarios como a los accionistas y propietarios actuales que hagan parte de los mismos. Los costos asociados a esta Fiducia se han contemplado dentro del cálculo de la remuneración del concesionario.

FIN DEL DOCUMENTO